208465

F.e. 16-6-1976

A 631

Nº 208.465

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. LUIS RIBA ARIET

RESIDENCIA: Magallanes, 73 - 1º - 1º - BARCELONA

ENUNCIADO: ESTANTERIA DE JUGUETE

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

TR

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

Pasando a describir el objeto de la invención para la cual se solicita el presente privilegio de modelo de utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir, es proporcionar al mercado y al público en general, una estanteria de juguete, consistente en una pluralidad de estantes iguales que son conectables verticalmente por superposición, mediante elementos conectores y separadores que se disponen entre ellos encajando en guias existentes en los mencionados estantes, siendo la pared anterior de estos, doble, de modo que determina una ranura para el alojamiento de carteles indicadores.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las caracteristicas del invento, se acompaña la presente memoria descriptiva, como parte integrante de la misma, de una hoja única de planos en la que se ha prepresentado lo siguiente:

La primera figura muestra una perspectiva de uno de los estantes, con uno de sus elementos conectores enfrentado a su posición de montaje, asi como un cartel indicador igualmente enfrentado a su zona de posicionamiento.

La segunda figura por último presenta un alzado lateral de dos estantes en sección debidamente montados, apareciendo en el elemento superior, acoplado el elemento conector de un tercer elemento que se posicionaría superiormente.

A la vista de estas figuras, se observa como el dispositivo está constituido por una serie de estantes (1) constituidos por receptaculos prismáticos de pared anterior (2) preferentemente más corta que la posterior (3), y cuyas

208465

paredes laterales (4) se prolongan hacia abajo en sendas solapas (5) constitutivas de los apoyos del elemento cuando este ocupa la posición inferior.

La pared anterior (2) es doble, delimitando una ranura longitudinal (6) que constituye el receptaculo de los carteles (7).

La pared posterior (3), incorpora unos cajetines tubulares (8) en los que encajan los elementos conectores, constituidos por columnas (9), de sección acorde con el orificio del cajetín, y provistos de unos topes (10) que determinan el nivel de penetración en el interior de los cajetines (8).

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, asi como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

208405

10 1975

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1ª.- ESTANTERIA DE JUGUETE, caracterizada esencialmente porque esta constituida por una pluralidad de estantes iguales e independientes, conectables verticalmente por superposición, previa disposición de elementos conectores que, encajados en guias previstas en los estantes, constituyen columnas de sustentación que posicionan y rigidizan los estantes apilados, estando dichos estantes constituidos por placas ventajosamente rectangulares provistas en sus bordes menores de sendas cartelas que se prolongan por debajo de las placas constituyendo pies laterales de apoyo, mientras que los bordes longitudinales están provistos de paredes que se materializan en un solo sentido, siendo la pared posterior más alta que la anterior, la cual es doble y determina una entalla en la que optativamente se fijan carteles indicadores de los productos que simula contener la estanteria.

2ª.- ESTANTERIA DE JUGUETE, según reivindicación primera, caracterizado esencialmente porque en las esquinas de la pared posterior o más alta de cada estante, se han previsto cajetines tubulares dotados de guias que atravesando las placas constituyen alojamientos para las columnas las cuales encajando en dichos cajetines se rigidizan en ellos ocupando parcialmente el mismo, de modo que cada dos pares columnas alineadas y enfrentadas por sus testas constituyen medio de conexión para tres estantes, habiendose previsto en las columnas topes de posicionamiento que determinan la penetración de las mismas en sus alojamientos.

3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: ESTANTERIA DE JUGUETE.

10 FEB 1975

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 17 Diciembre 1.974

BERNARDO UNGRIA

p.p.

D. LUIS RIBA ARIET

HOJA UNICA

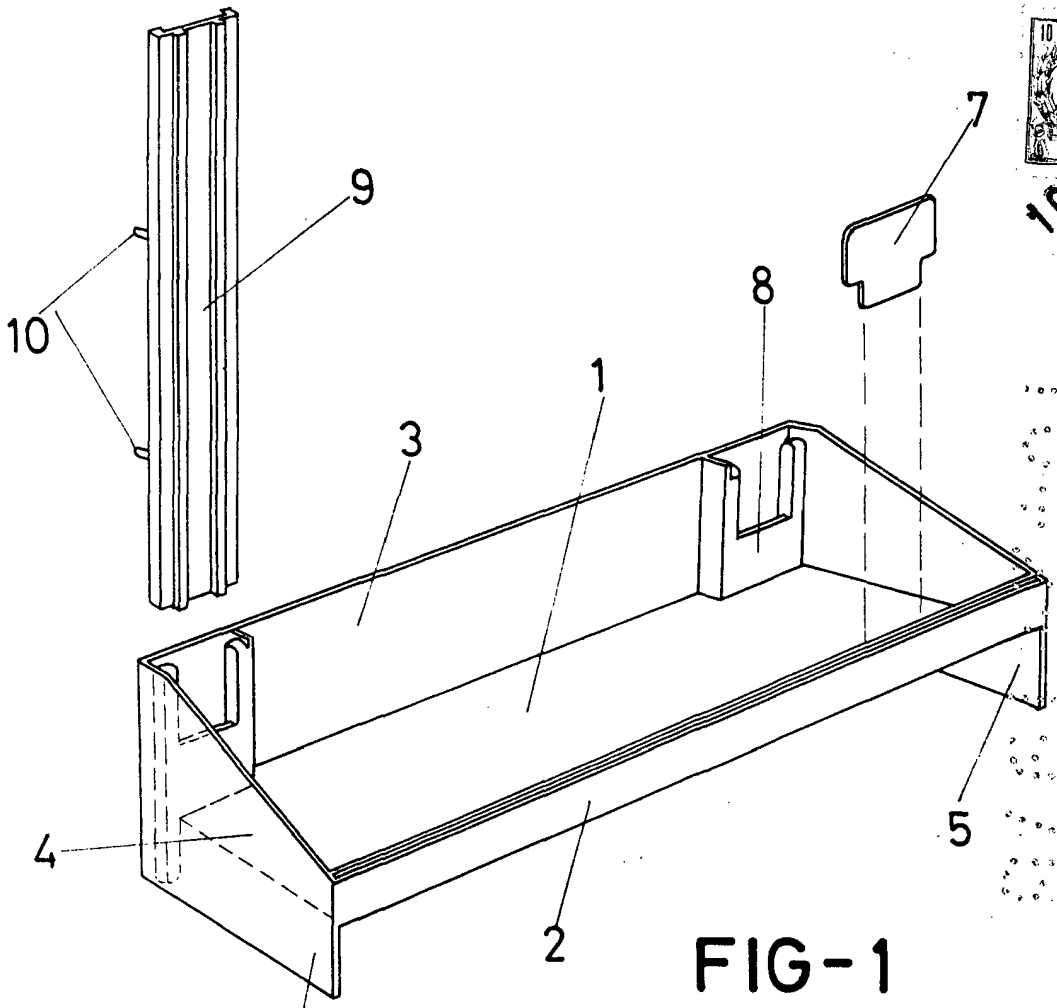

FIG-1

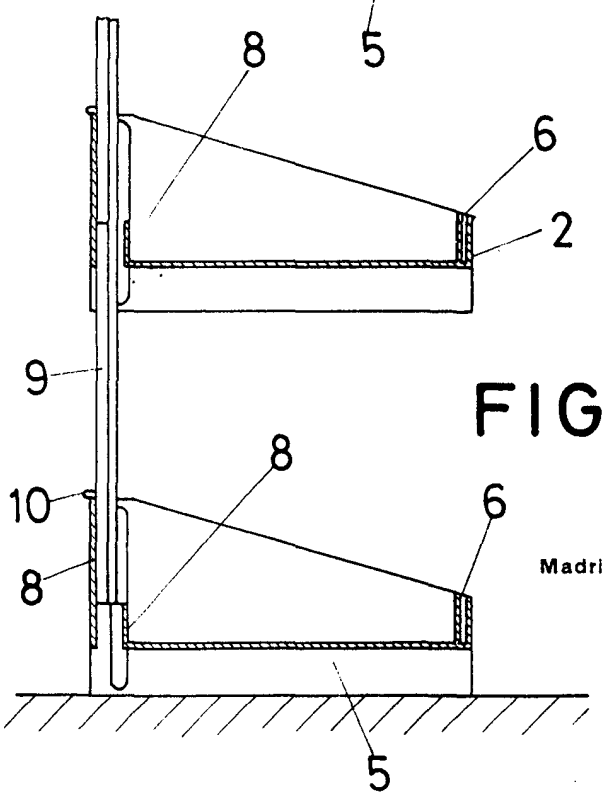

FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de diciembre de 1974

BERNARDO UNGRIA

p. p.